



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Señor
Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019

Guayaquil, Miércoles 27 de febrero de 2019 No. 98

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL	Páginas
ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE GUAYAQUIL	2
ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y NORMAS GENERALES APLICABLES A TODO PROCESO DE TITULARIZACIÓN.....	5
PRONUNCIAMIENTO DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, RESPECTO A LA ORDENANZA PROVINCIAL DE POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL PARA LA REGULACIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO, EXPEDIDA EL 4 DE FEBRERO DE 2019 POR EL CONCEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS.....	47
RESOLUCION DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL POR LA CUAL SE PROCEDE A :	
<i>DESIGNAR con el nombre de PLAZA DE LA EDUCACIÓN PROFESOR ABELARDO GARCÍA ARRIETA, al PARQUE DE LA CIUDADELA LA GARZOTA ETAPA VI.</i>	
<i>DESIGNAR con la denominación de "PROYECTO MEMORIAL HISTÓRICO - INSTITUCIONAL PLAZA DEL BOMBERO GUAYAQUILEÑO", al PARQUE CORONEL</i>	
<i>EFRÉN BARRETO SUÁSTEGUI, más el ÁREA VERDE o ESPACIO PÚBLICO ALEDAÑO.</i>	
<i>REVOCAR la Resolución del Concejo Cantonal de fecha 10 de Julio de 1997 por la cual se impuso el nombre "PLAZA REPÚBLICA DEL URUGUAY" al espacio en que se encuentra situado el monumento al General José Gervasio Artigas.</i>	
<i>REVOCAR la Resolución del Cuerpo Edificio de fecha 15 de marzo de 2001 por la cual se impuso el nombre "PLAZA JERUSALEN" al parque de la Ciudadela Vernaza Norte.</i>	
<i>REASIGNAR con el nombre de "PLAZA JERUSALEN" a la actual "Plaza República del Uruguay", situada en la Ciudadela Urdesa.</i>	
<i>DESIGNAR con el nombre de "PLAZA REPÚBLICA DEL URUGUAY", al Parque Lineal de la Avenida Barcelona- Tercera Etapa.</i>	
<i>UBICAR el monumento al General José Gervasio Artigas, Padre de la Nación Uruguaya, en el Parque Lineal de la Avenida Barcelona- Tercera Etapa</i>	49

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de forma descentralizada;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República señala que el Estado garantiza a las personas adultas mayores, atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;

Que, el artículo 36 de la Ley Suprema establece que se consideran personas adultas mayores aquellas que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad;

Que, el artículo 37 del mismo cuerpo jurídico prescribe que el Estado garantizará a las personas adultas mayores, entre otros, los siguientes derechos: atención gratuita y especializada de salud, acceso gratuito a medicinas; rebajas en los servicios públicos;

Que, la Ley del Anciano en su artículo 2 reconoce y garantiza al adulto mayor el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontología integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa; y,

Que, el artículo 54 letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

En ejercicio de la facultad legislativa consagrada en el Art. 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La "ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE GUAYAQUIL"

Art. 1.- Ámbito.- La presente Ordenanza es de aplicación y observancia obligatoria en todo el Cantón Guayaquil. Por consiguiente vincula imperativamente a personas naturales y jurídicas públicas y privadas que desarrollen actividades en el mismo, sea de manera temporal o permanente.

Art. 2.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene como objeto fortalecer el marco jurídico local para consolidar el respeto e inclusión de los adultos mayores del cantón sin discriminación; procurar la difusión sobre el ejercicio de sus derechos; fomentar su participación e integración social en todos los sectores de la sociedad; y, prevenir su abuso, abandono, maltrato y violencia.

Art. 3.- Fines.- A través de la presente Ordenanza se busca coordinar acciones necesarias para la formulación e implementación de políticas públicas locales dirigidas a:

- a) Fortalecer el núcleo familiar como escenario de protección, desarrollo y cuidado para los adultos mayores;
- b) Promover la difusión y ejercicio de sus derechos fundamentales, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada;
- c) Construir procesos de participación activa de la población adulta mayor en espacios de incidencia;
- d) Procurar actividades que permitan mejorar la calidad de vida de los adultos mayores;
- e) Desarrollar políticas y campañas de prevención para sensibilizar a la ciudadanía y evitar posibles situaciones de violencia en contra de aquellos;
- f) Procurar el fortalecimiento de servicios de apoyo para atender los casos de violencia, maltrato,

- abusos, explotación y abandono de tales personas;
- g) Desarrollar programas de capacitación para las personas que ejercen tareas de cuidado domiciliario a adultos mayores.
 - h) Promover los mecanismos adecuados y eficaces de denuncia en casos de violencia contra adultos mayores.
 - i) Fomentar una cultura de buen trato y atención preferencial a las personas adultas mayores.
 - j) Promover la atención progresiva ante la mendicidad y abandono de los adultos mayores;
 - k) Promover el uso adecuado del tiempo libre por parte de los adultos mayores en actividades recreativas y de integración;

Art. 4.- Principios.- El ejercicio de las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil observará los principios de atención prioritaria, igualdad formal y material, integración e inclusión, no discriminación, participación activa, responsabilidad social colectiva.

Art. 5.- Enfoque de derechos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil implementará el enfoque de derechos de los adultos mayores en políticas, planes, programas, proyectos municipales.

Art. 6.- Sensibilización.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil promoverá campañas de sensibilización, en los ámbitos educativos y sociales, contra el maltrato y cualquier forma de abuso hacia las personas adultas mayores, reforzando una imagen positiva sobre el proceso de envejecimiento desde un enfoque del ciclo normal de vida.

Art. 7.- Los funcionarios municipales tienen la responsabilidad de actuar de forma ejemplar respecto de la protección de los adultos mayores en todo momento, por lo que no se tolerarán prácticas que representen algún tipo de maltrato, discriminación o abuso perpetrado contra cualquier adulto mayor.

Art. 8.- Trámites municipales.- Los adultos mayores tendrán en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

de Guayaquil, un tratamiento especial y preferencial en los trámites municipales, a través de sus ventanillas, oficinas y dependencias, correspondiendo a los empleados municipales el cumplimiento de esta disposición.

Art. 9.- Derecho a acceder a programas municipales.- Las personas adultas mayores tienen el derecho a acceder a los diversos programas y proyectos que se implementan desde el Municipio de Guayaquil, en el ámbito educativo, deportivo, social, tecnológico, cultural y recreativo, que les permita el perfeccionamiento de sus habilidades para alcanzar su desarrollo personal con miras a fomentar su autonomía personal.

Art. 10.- Derecho a la cultura.- Las personas adultas mayores tienen derecho a acceder, participar y disfrutar de las actividades culturales y artísticas promovidas por el Municipio de Guayaquil; así se promoverán actividades para que puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual para su beneficio y para el enriquecimiento de la sociedad, permitiéndoseles ser transmisoras de conocimientos, arte y cultura.

Art. 11.- Derecho al deporte y recreación.- Las personas adultas mayores tienen derecho a acceder a las actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento, promovidas por el Municipio de Guayaquil, tomando en consideración sus condiciones y limitaciones particulares.

Art. 12.- Derecho a la Salud.- Las personas adultas mayores tienen derecho a acceder a los servicios de salud brindados por el Municipio de Guayaquil.

Art. 13.- Derecho a la participación.- En el marco de lo establecido en la Ordenanza de creación del Sistema Local de Protección Integral de Derechos de Guayaquil y la normativa legal vigente, se constituirá a nivel local un Consejo Consultivo de personas adultas mayores bajo la coordinación del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil. Se buscará mantener el criterio de paridad de género para su conformación, garantizando a su vez la no discriminación en razón de etnia, identidad sexual, condición socio económica o discapacidad.

Art.- 14.- Derecho a beneficios tributarios.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil respetuoso del ordenamiento jurídico, velará por el cumplimiento de las disposiciones en relación a las exoneraciones y/o rebajas establecidas, en lo que a tributos se refiera, a favor de los adultos mayores.

Art. 15.- Derecho a una vida libre de violencia.- Las personas adultas mayores tienen derecho a la protección y atención ante todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole que provoque tales situaciones. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil dentro de sus competencias articulará acciones con las instituciones competentes para su prevención.

Art. 16.- Centro Gerontológico.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a través de su Dirección de Acción Social y Educación propiciará para los adultos mayores el acceso al Centro Gerontológico Municipal, en el que se ofrece ayuda psicológica y médica, terapia física y ocupacional, y se realizan actividades artísticas y de recreación, las cuales contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores del cantón.

Art. 17.- Acciones de prevención.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a través de sus Direcciones pertinentes, coordinará en el marco de sus competencias, acciones relacionadas a la prevención y erradicación de la discriminación basada en edad, articulando dichas acciones con la participación activa de colectivos sociales, organizaciones de la sociedad civil y el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil.

Art. 18.- Deber jurídico de denunciar.- Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos vulneradores o de amenaza de los derechos de las personas adultas mayores está en la obligación de denunciar ante las autoridades competentes.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a través del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil estructurará una

ruta de atención preferente en los casos de denuncia sobre maltrato, abandono o violencia en contra de las personas adultas mayores.

Art. 19.- Situaciones de vulneración de derechos.- Ante situaciones de amenaza o vulneración de derechos a los adultos mayores, en el marco de lo que establece la ley, el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil a través de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de Guayaquil, gestionará la atención oportuna, eficiente y prioritaria con los órganos competentes para su respectiva ejecución.

Ante cualquier tipo de maltrato contra las personas adultas mayores, cometido por personal municipal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, ejercerá las acciones legales pertinentes para su debida sanción, respetando el derecho al debido proceso.

Art. 20.- Apoyo de los Agentes de Control Metropolitano.- Si en el ejercicio de sus funciones los Agentes de Control Metropolitano llegasen a observar o identificar conductas de maltrato contra personas adultas mayores, comunicarán inmediatamente a la Policía Nacional para que ésta proceda de conformidad con la ley, así mismo levantarán un informe que deberá ser remitido a la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos.

Art. 21.- Coordinación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a través de sus Direcciones pertinentes y del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, coordinará con las diferentes entidades del Sistema Local de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, la realización de campañas de promoción de igualdad de derechos, prevención de la discriminación y erradicación de todas las formas de violencia basada en edad.

Art. 22.- Accesibilidad. - Se procurará implementar espacios sociales amigables para la recreación, socialización y prácticas de un estilo de vida saludable para las personas adultas mayores.”

La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, y registrá desde

su publicación en ésta. Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **“ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE GUAYAQUIL”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 31 de enero y 20 de febrero de 2019, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 20 de febrero de 2019

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **“ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE GUAYAQUIL”**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal. Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec.

Guayaquil, 25 de febrero de 2019

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec, la **“ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN**

DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE GUAYAQUIL”, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los 25 días del mes de febrero del año 2019.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 25 de febrero de 2019

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, el rol fundamental del Estado a través de su institucionalidad es el de satisfacer las necesidades públicas de las personas que habitan en su territorio;

QUE, en el marco de dicha institucionalidad los gobiernos autónomos ocupan un papel trascendental por la proximidad que tienen respecto de los ciudadanos, siendo de destacar que en el caso de los Municipios estos constituyen la expresión institucional más antigua de gobierno. En el Ecuador los Municipios son el gobierno local más antiguo. El reconocimiento de los concejos municipales data de la Constitución de 1830;

QUE, tanto en el marco de la derogada Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, como en el del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), los Municipios están dotados de facultad expropiatoria, poder jurídico que tiene como antecedente la potestad expropiatoria que les concede la Constitución de la República;

QUE, la dignidad humana constituye el eje que justifica la existencia de los derechos de las personas, en otras palabras los derechos que otorga y reconoce el

ordenamiento jurídico del Estado no son sino manifestaciones orientadas a la consolidación de la dignidad y, por ende, de una vida digna;

QUE, para el goce de una vida digna las personas necesitan contar con una vivienda dotada de servicios básicos. Esta realidad ha llevado a muchos ciudadanos desprovistos de un lugar estable donde habitar individualmente y en familia a ocupar ilegítimamente terrenos ajenos, siendo reiteradamente objeto de abuso por parte de traficantes de tierra, que los estafan al negociarles, a sabiendas, terrenos que no les pertenecen, aprovechándose de la ingenuidad y de la necesidad de tales personas; este abuso no culmina con la estafa, pues tales traficantes y/o el círculo que los rodea, les cobran por una seguridad que no están autorizadas a proveer, por servicios y obras que no ejecutan, etc.; siendo en definitiva abusados por la necesidad extrema que sufren; y con frecuencia no tienen una posesión pacífica sobre los terrenos objeto del abuso;

QUE, históricamente los Municipios del Ecuador se ven perjudicados con las ocupaciones de hecho de terrenos privados, pues no sólo que los ocupantes de los predios no tributan sino que, en aplicación de las leyes pertinentes, deben hacer obras para la atención de las necesidades básicas de competencia municipal sobre realidades humanas que no obedecen a planificación alguna, a características técnicas regulares y, por ende, a principios de densidad poblacional, estando obligados los Municipios a enfrentar tal situación;

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil ha venido aplicando, como es su deber, las leyes expropiatorias números 37 y 88 (y la reforma a ésta), que son las únicas normas que lo habilitan a legalizar las áreas invadidas por particulares; no pudiendo, evidentemente, el Municipio de Guayaquil legalizar áreas no comprendidas en dichas leyes expropiatorias; pues, como se sabe, la competencia en materia de legalizaciones emerge necesariamente de la ley y, por lo mismo, insistimos, el Municipio se encuentra absolutamente impedido de legalizar áreas o sectores no determinados en las correspondientes leyes expropiatorias;

QUE, coherente con lo antes indicando, el Municipio de Guayaquil procedió a censar dentro de los respectivos procesos de legalización, a más de doscientos mil predios, y a entregar títulos a casi igual número de posesionarios;

QUE, es deber del Estado, a través de la institucionalidad competente, luchar por erradicar el tráfico de tierras, pues es una vía de abuso a sectores necesitados, y por lo mismo, es una expresión de antítesis del Estado constitucional de derechos y justicia que define nuestra Ley suprema;

QUE, el artículo 30 de la Constitución de la República dispone que “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;

QUE, entre los deberes primordiales del Estado el artículo 3 de la Ley suprema define el de garantizar el ordenamiento jurídico;

QUE, la garantía de dicho ordenamiento opera necesariamente a través de su efectivo cumplimiento; siendo parte esencial de dicho orden el que “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”, al tenor del numeral 9 del artículo 11 de la Ley suprema;

QUE, consciente del drama social constituido por la falta de vivienda para una alta proporción de la población ecuatoriana, entre otros, por su bajo nivel de poder adquisitivo, el COOTAD prevé una normativa especial (expropiación) para la regularización de asentamientos humanos;

QUE, la indicada norma (Art. 596) tiene el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares; pudiendo al efecto los gobiernos metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, declarar esos predios de utilidad pública con el propósito de dotar de los servicios básicos a los predios ocupados por los asentamientos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes;

QUE, esta Municipalidad (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil) ha recibido peticiones tendientes a regularizar a los actuales poseedores de los predios situados en los sitios que se detallan en el artículo 1 de la presente Ordenanza;

QUE, la Municipalidad de Guayaquil ha acumulado una vasta experiencia en titularización de asentamientos humanos – *sustentada en el adecuado marco jurídico* que le permite en el actual momento expandir los procesos de titularización a todo el cantón Guayaquil en procura de cumplir con uno de los objetivos de la ciudad para el bicentenario del año 2020, el cual radica en la total titularización; y,

QUE, para proceder a su regularización, por motivos de legitimidad y seguridad para las familias asentadas en dichos sectores, las Direcciones Municipales de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, de Ambiente, y de Riesgos y Cooperación, junto con la concesionaria Interagua deberán certificar las eventuales afectaciones que impidan la adjudicación del inmueble en el que habitan las familias poseedoras, quienes deberán cumplir el resto de requisitos y condiciones establecidas en la presente ordenanza.

QUE, para un adecuado y eficaz proceso de titularización se requiere de los cambios y actualizaciones normativas que permitan lograr el objetivo deseado a través de esa política pública, con el menor costo social para la ciudadanía.

En ejercicio de la competencia establecida en el artículo 596 del COOTAD, en armonía con los artículos 240 de la Constitución y 57 letra a) del mismo COOTAD,

EXPIDE:

La **“ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y NORMAS GENERALES APLICABLES A TODO PROCESO DE TITULARIZACIÓN”**

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Procédase a la regularización de aquellos asentamientos humanos definidos en los anexos constantes en la presente ordenanza, los cuales deberán cumplir con las condiciones técnicas aquí establecidas para su correspondiente titularización.

ARTÍCULO 2.- DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO CONSOLIDADOS.- Para efectos de la presente ordenanza debe de entenderse por asentamientos humanos de hecho consolidados, a aquellos asentamientos humanos masivos compactos y existentes, en una proporción superior al 70% de su área de ocupación de los predios, y virtualmente inamovibles, so pena de grave afectación a las familias que habitan en tales asentamientos.

Los criterios para considerar un asentamiento humano como de hecho consolidado son los que constan en el concepto recién enunciado y que, en caso de duda, serán definidos por el Alcalde.

ARTÍCULO 3.- DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA LA TITULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO CONSOLIDADOS, DE ACUERDO CON EL ÁMBITO DE LA PRESENTE ORDENANZA.- Declárese de utilidad pública para efectos de expropiación especial para la titularización de los asentamientos humanos de hecho consolidados, los predios establecidos en los anexos de esta Ordenanza, expropiación que incluye a las áreas que servirán para la dotación de servicios básicos tales como instalaciones de agua potable y alcantarillado, calles, aceras, parques, áreas verdes y comunales; esto en cumplimiento a lo señalado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Se deja expresa constancia que dentro de las áreas consolidadas a ser legalizadas consta el sector conocido como Cooperativa Barrio Chicago.

Para efectos del pago del precio de los predios declarados de utilidad pública, en estricta aplicación de la ley, se fija el plazo de veinticinco años.

En todos los casos el M. I. Municipio de Guayaquil ha fijado el justo precio de los predios declarados de utilidad pública (según anexo a esta ordenanza) porque así lo ordena la Ley, considerando el valor de los mismos y sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual de dichos bienes o su plusvalía.

ARTÍCULO 4.- DE LA ELABORACIÓN DE

PLANOS.- La Dirección de Urbanismo Avalúos y Ordenamiento Territorial realizará los planos de regularización de cada una de las cooperativas o sectores que forman parte del ámbito de esta Ordenanza y de aquellas que sean materia de futura titularización.

Las Direcciones Municipales de Gestión de Riesgos y Cooperación, Ambiente y la concesionaria Interagua C. Ltda., mediante informes técnicos informarán y certificarán a las Direcciones de Terrenos y Servicios Parroquiales, y Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, respecto a los predios afectados.

La Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, elaborará un plano único por cada una de las cooperativas o sectores objeto de esta Ordenanza, que incorporará los resultados de los informes de riesgos, ambientales e hidrosanitarios, así como los viales, usos de suelo y demás que resulten pertinentes.

Los predios afectados total y parcialmente no podrán ser titularizados.

Los planos urbanísticos de Regularización serán enviados a la Dirección de Asesoría Jurídica para el informe legal pertinente, en forma previa a la aprobación por parte del Cuerpo Edilicio.

Dentro de los planos urbanísticos que serán aprobados por el Concejo Municipal, constarán también las áreas actualmente desocupadas o libres que se destinarán para servicios básicos, áreas a las cuales se les otorgará su correspondiente código catastral, y que pasarán a ser de propiedad municipal en función de lo previsto en la presente Ordenanza y en el Art. 596 del COOTAD.

Las áreas previstas en el párrafo anterior deberán tener letreros que indiquen que son de propiedad municipal, y además deberán estar debidamente cercadas. Personal de las Direcciones de Justicia y vigilancia y Agentes de Control Municipal cuidarán constantemente dichos inmuebles y prevendrán cualquier intento de invasión, el cual deberá ser desalojado a través de la pertinente comisaría municipal, previo el debido trámite de ley.

Los planos aprobados por el Cuerpo Edilicio serán remitidos por la Secretaría Municipal al Registrador de la Propiedad, para su asiento registral y posterior catastro.

ARTÍCULO 5.- DE LA ADJUDICACIÓN.- En base al plano debidamente aprobado por el Concejo Municipal e inscrito en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, se procederá a la titularización de los beneficiarios por parte de la Dirección de Terrenos, previo cumplimiento y entrega de los pertinentes requisitos por parte del poseionario interesado.

Procederá la regularización de todo asentamiento humano, sector o cooperativa cuyo respectivo poseionario cumpla los requisitos pertinentes, y demuestre tener en posesión una vivienda construida al 31 de diciembre de 2016, hecho que se acreditará bajo su exclusiva responsabilidad con la solicitud de titularización. Los poseionarios, además, no podrán ser propietarios de ningún otro inmueble en el cantón Guayaquil para poder ser titularizados.

ARTÍCULO 6.- DEL ÁMBITO DE LA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN.- La regularización y adjudicación procederá no sólo para fines habitacionales, sino también para todo tipo de uso o destino que tenga el inmueble.

Entiéndase para fines de titularización que un inmueble no habitacional es aquel que se destina íntegramente para fines distintos al del uso habitacional de la familia que allí vive.

El funcionamiento efectivo de la actividad o negocio, se sujetará a los permisos de las Direcciones municipales correspondientes, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública, y sin perjuicio de su titularización.

De haber duda acerca de la naturaleza de la actividad económica/comercial, lo resolverá la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, por ser de su competencia la fijación de usos de suelo y, por apelación, el Alcalde de Guayaquil.

ARTÍCULO 7.- La Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales deberá notificarles

a los poseionarios habilitados a poder regularizar en un plazo no mayor a cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad del plano único de cada una de las cooperativas y sectores materia de la presente Ordenanza de Regularización con fines de titularización.

Es responsabilidad de los poseionarios el acercarse al Municipio de Guayaquil a entregar su información personal, pagar de contado o a crédito el precio del inmueble y continuar su proceso de regularización.

La Dirección de Terrenos cumplirá con su responsabilidad a través de la notificación que se haga de manera particular en cada predio habilitado o a través de una convocatoria general que se publicará anualmente, por una ocasión, en un Diario de amplia circulación nacional.

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-

Cuando la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación o cualquier otra Dirección Municipal o institución pública o privada, determine la necesidad de que, previo a la titularización se realice algún tipo de obra, como por ejemplo, la construcción de un muro de contención, etcétera, para la continuación del trámite y titulación respectiva, el particular enviará, bajo su responsabilidad, un oficio con pruebas y evidencias, tales como fotos, escritura de entrega de obra, entre otras, que demuestren que la obra se ha concluido, bajo su supervisión y responsabilidad exclusiva y no del Municipio, a fin de continuar con el trámite de adjudicación.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA. - La Secretaría Municipal entregará copia certificada de las adjudicaciones que soliciten los particulares interesados.

DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA. - Cuando el usuario ingrese una documentación sobre la cual se genere un expediente, éste podrá ser anulado o eliminado del sistema informático de Legalización de Tierras, en los casos siguientes:

1. Cuando el predio se encuentre afectado.
2. Cuando a pesar de las notificaciones correspondientes, en un plazo de

tres meses, el usuario no presenta los documentos requeridos.

3. Cuando ingresado el expediente y cotejado con el sistema interconectado con el Registro de la Propiedad de Guayaquil o el Catastro municipal, se determine que el solar es de propiedad de un tercero.
4. Cuando exista la certificación de que hay un litigio sobre el predio.

DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA. - En caso de fallecimiento del poseionario, sin perjuicio de la posesión efectiva que se pudiere adjuntar, el interesado podrá presentar el certificado de defunción del fallecido y las partidas de nacimiento de los herederos junto con un escrito en el que se solicite la titularización a su favor, bajo su responsabilidad exclusiva, y sin perjuicio de que pudieren existir otros beneficiarios o herederos, a fin de continuar con el proceso de titularización.

DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA. - Sin perjuicio de la tramitación y entrega de la adjudicación por concepto de legalización o regularización, todo valor por concepto de gastos notariales y los correspondientes al Registro de la Propiedad que el Municipio cancele a nombre del poseionario, le serán cobrados como parte del valor del inmueble.

DISPOSICIÓN GENERAL SEXTA. - Previo a la inscripción de la adjudicación, el Jefe de Legalización, bajo la supervisión del Subdirector de Terrenos y Servicios Parroquiales, podrá disponer una inspección ocular en el predio a fin de ratificar su procedencia, sin perjuicio de las fechas, épocas y números de censos o inspecciones que se hayan realizado en el inmueble.

De encontrar algún sólido motivo para la suspensión del trámite, el Jefe de Legalización y el Subdirector de Terrenos dispondrán, según lo pertinente, el envío del caso para pronunciamiento de la Dirección de Asesoría Jurídica o para la resolución de uno de los Comisarios Municipales, suspendiéndose el trámite hasta tanto se dé la resolución pertinente y definitiva, esto es, ejecutoriada.

DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA.- Son

funciones del Jefe de Control Interno de Legalización, a más de las que indique el Director de Terrenos y Servicios Parroquiales, las siguientes:

1. Emitir los reportes de cantidad de usuarios atendidos.
2. Escanear la información del expediente del área de legalización.
3. Publicar en el Share Point los archivos digitales.
4. Realizar un reporte de las inspecciones, censos y recensos, tanto en el nivel habitacional como no habitacional.
5. Contestar y dar seguimiento de los oficios ingresados por usuarios.
6. Dar seguimiento de las labores de los asistentes de legalización.
7. Revisar los expedientes de legalización.
8. Emitir los informes solicitados.

La Dirección de Desarrollo Institucional se encargará de la elaboración de los manuales de procesos, recomendaciones operativas y demás, debiendo, en coordinación con el Director de Recursos Humanos, presentar las reformas al Reglamento Orgánico Funcional que resulten pertinentes para su aprobación.

DISPOSICIÓN GENERAL OCTAVA: El trabajo a cumplirse por parte de la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales y la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial contará con el apoyo logístico pertinente.

La Dirección Financiera asignará los recursos pertinentes previo informe del Director correspondiente y de la pertinente aprobación del Alcalde, cumpliendo con los requisitos legales establecidos.

DISPOSICIÓN GENERAL NOVENA: De ser necesario algún ajuste al proceso de regularización previsto en la presente ordenanza, el mismo se realizará previa aprobación del Alcalde, de manera directa o mediando solicitud de alguna Dirección Municipal competente, debiendo cumplirse con los informes técnicos y procedimientos pertinentes.

DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA.- De existir en

los sectores objeto de la presente ordenanza inmuebles municipales, procederá el correspondiente procedimiento de levantamiento de información a cargo de la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial.

DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA PRIMERA.- Queda debidamente autorizada la DUOT a realizar motivadamente los cambios de uso de suelo que resulten procedentes en los sectores contemplados en la presente Ordenanza, a fin de poder resolver las situaciones que se planteen física y urbanísticamente en dichos casos.

DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA SEGUNDA.- Convalídanse los actos cumplidos antes de la expedición de la presente Ordenanza con el propósito de adelantar acciones en orden a la regularización de los sectores contemplados en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, y regirá desde su publicación en ésta. Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **“ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y NORMAS GENERALES APLICABLES A TODO PROCESO DE TITULARIZACIÓN”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 31 de enero y 20 de febrero de 2019, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 20 de febrero de 2019

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **“ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y NORMAS GENERALES APLICABLES A TODO PROCESO DE TITULARIZACIÓN”**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal. Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec

Guayaquil, 25 de febrero de 2019

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

ANEXOS

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec, la **“ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y NORMAS GENERALES APLICABLES A TODO PROCESO DE TITULARIZACIÓN”**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los 25 días del mes de febrero del año 2019.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 25 de febrero de 2019

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



UBICACIÓN
 PROVINCIAS: GUAYAS
 SECTORES: 07
 CANTON: GUAYACIL
 PARROQUIA: PASCUALES

OBSERVACIONES:

SIMBOLOGÍA:
 POLÍGONO DE LIMITE

REFERENCIAS.-

- DT-2016-103, elaborado por la Dirección de Terrenos y SSPP, el 17 de enero 2019.
- DT-2016-110, elaborado por la Dirección de Terrenos y SSPP, el 21 de enero 2019.
- AG-2018-01888, 21 de enero del 2019.
- Orbitación cuya superficie de cobertura es, área urbana, expansión urbana y área rural del Cantón Guayaquil (MAGAP-PROGRAMA 07/2) formada mediante el Decreto D-002-16-05-201, de mayo 6 de 2016.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYACIL

LA MUJER DE Guayaquil ERES TÚ
 Alcaldía de Guayaquil

dbot

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
 GUAYACIL, 27 DE FEBRERO DE 2019

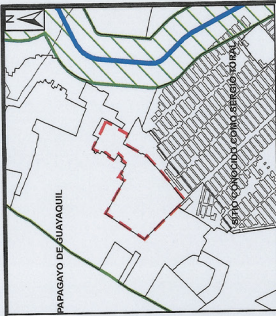
02/035

DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALUOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS

ORGANIZADA ESPECIAL DE REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
 PARA LA ATENCIÓN DEL PROCESO DE TITULACIÓN

COOP. RIBERA DE LOS VERDELES

JOSE VICTOR GUAMBRIN



UBICACIÓN
 SECTORES: 04
 PROVINCIA: GUAYAS
 CANTÓN: GUAYAQUIL
 PARROQUIA: PASCUALES

Observaciones:

SIMBOLOGÍA

REFERENCIAS

- DT-2018-103, elaborado por la Dirección de Terrenos y SSPP, el 17 de enero 2019.
- DT-2018-110, elaborado por la Dirección de Terrenos y SSPP, el 21 de enero 2019.
- AG-2018-01898, 21 de enero del 2019.
- Ortometraje cuya superficie de cobertura es, área urbana, evaluación de la zona de estudio, para el año 2018, elaborado por el SOTERIAS año 2012) remitido mediante oficio DGRC-2018-031, de mayo 6 de 2016.



ESTE PLANO ES PROPIEDAD DEL CAD. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDE DE GUAYAQUIL
 M. L. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVILLOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS

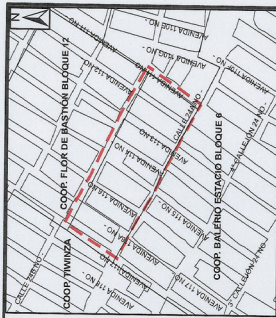
PROYECTO: PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL SECTOR CONJUNTO CONJUNTO 04
 FECHA: 22/02/2019
 FOLIO: 0335

PROYECTANTE: INGENIERO CIVIL
 INGENIERO CIVIL
 INGENIERO CIVIL

PROYECTANTE: INGENIERO CIVIL
 INGENIERO CIVIL
 INGENIERO CIVIL

PROYECTANTE: INGENIERO CIVIL
 INGENIERO CIVIL
 INGENIERO CIVIL

PROYECTANTE: INGENIERO CIVIL
 INGENIERO CIVIL
 INGENIERO CIVIL



UBICACIÓN
 PROVINCIA: GUAYAS
 SECTORES: 88
 CANTÓN: GUAYAOUIL
 PARRROQUIA: PASCUALES

OBSERVACIONES:
 SIMBOLOGIA:
 INCLUSIVO DEL LIMITE

REFERENCIAS:
 DT 2015-103, elaborado por la Dirección de Terrenos y SSPP, el 17 de enero 2015.
 DT 2015-110, elaborado por la Dirección de Terrenos y SSPP, el 21 de enero 2015.
 -AG-2018-01888, 21 de enero del 2018.
 Oficio de la Gerencia de Asesoría Técnica, Ingeniería, Urbanismo y Infraestructura del Cantón Guayaquil MACAIC-PC-001, expedido el 17 de mayo de 2018.
 Oficio de la Gerencia de Asesoría Técnica, Ingeniería, Urbanismo y Infraestructura del Cantón Guayaquil MACAIC-PC-001, expedido el 21 de mayo de 2018.

SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL
 M. L. ANTONIO PUJOL
 DE GUAYAOUIL

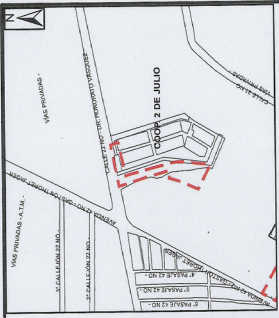
Guayaquil ERES-TEI
 Alcaldía de Guayaquil

duot

05735

DIRECCIÓN DE URBANISMO
 AVULOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS
 GERENTE: M. L. ANTONIO PUJOL
 INGENIERO EN URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 COOP. FLOR DE BASTIÓN BLOQUE 13
 M. L. ANTONIO PUJOL
 INGENIERO EN URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL







UBICACIÓN	SECTORES: 80
PROVINCIA: GUAYAS	PARROQUIA: TARDQUÍ
CANTÓN: GUAYAQUIL	

OBSERVACIONES:
SIMBOLOGÍA:
 POLÍGONO DE LIMITE

REFERENCIAS:

DT-2015-109, elaborado por la Dirección de Terrenos y SSPP, el 17 de enero 2019.
 DT-2015-110, elaborado por la Dirección de Terrenos y SSPP, el 21 de enero 2015.
 -AG-2015-01898, 21 de enero del 2015.

Se declara como beneficiario de cobertura de áreas urbanas expansión urbana y áreas rurales del Cantón Guayaquil (MAGAP-PROGRAMA SIGTERRES año 2012) (remite mediante oficio DGR-2015-51, de mayo 8 de 2015).

0635
 11 JULIO 2019

DIRECCIÓN DE URBANISMO,
 AVILADOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPACIALES

DIRECTOR: JUAN CARLOS VÁSQUEZ
 SUBDIRECTOR: JUAN CARLOS VÁSQUEZ



UBICACIÓN
 SECTORES: 48
 PROVINCIA: GUAYAS
 CANTÓN: GUAYAQUIL
 PARROQUIA: PASCUALES

OBSERVACIONES:

SIMBOLOGÍA:

- DELIMITACIÓN DE LÍMITE
- TRANSMISIÓN - CALZADA
- TRANSMISIÓN - SERVIDUMBRE

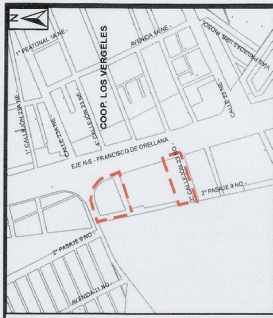
REFERENCIAS:

- D1-2019-103, elaborado por la Dirección de Terrenos y SSFP, el 17 de enero de 2019.
- D1-2019-110, elaborado por la Dirección de Terrenos y SSFP, el 21 de enero de 2019.
- AC-2019-01896, 21 de enero de 2019.
- Criticémoslo cuya superficie de cobertura es: área urbana, expansión urbana y zona de amortiguamiento, emitida por el Comité de Planeación Urbana y Territorial (COPET) el 17 de mayo de 2016.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

<p>DIRECCIÓN DE IRRIGACIÓN ANÁLISIS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS</p>	<p>COOP. SAN FRANCISCO</p>
PROYECTO: ORDENAMIENTO ESPECIAL DE RESERVAZONES DE USO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE GUAYAQUIL FASE: ANÁLISIS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	COOP. SAN FRANCISCO
ELABORADO POR: [Firma]	APROBADO POR: [Firma]
FECHA: 14/02/2019	FECHA: 14/02/2019
NÚMERO DE PROYECTO: 10735	NÚMERO DE PROYECTO: 10735



UBICACIÓN: SECTORES: 57
 PROVINCIAS: GUAYAS PARROQUIA: PASCUALES
 CANTON: GUAYAQUIL

OBSERVACIONES:
SIMBOLOGÍA:
 POLIGONO DEL LIMITE

REFERENCIAS:
 - DT-2019-109, elaborado por la Dirección de Terrenos y SSPP el 17 de enero 2019.
 - DT-2019-110, elaborado por la Dirección de Terrenos y SSPP el 21 de enero 2019.
 - AG-2019-01898, 21 de enero del 2019.
 - Ordenanzas cuya superficie de cobertura es área urbana, expansión urbana y área rural del Cantón Guayaquil (MAGAP-PROGRAMA de Ordenamiento Territorial) emitida mediante el DC-DC-2016-05-051, de mayo de 2016.

Logo of the Municipality of Guayaquil and the 'Guayaquileres' brand.

DIRECCIÓN DE TERRENOS, AVALUOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS

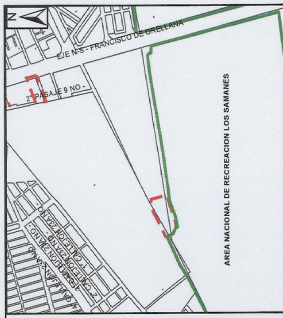
COORDINADOR: [Signature]
 INGENIERO EN PLANIFICACIÓN URBANA Y TERRITORIAL

COORDINADOR: [Signature]
 INGENIERO EN PLANIFICACIÓN URBANA Y TERRITORIAL

COORDINADOR: [Signature]
 INGENIERO EN PLANIFICACIÓN URBANA Y TERRITORIAL



PROYECTO MUNICIPAL LOTES CON SERVICIOS MUCHO LOTE ETAPA 6
 PROYECTO MUNICIPAL LOTES CON SERVICIOS MUCHO LOTE ETAPA 6



UBICACIÓN
 PROVINCIA: GUAYAS
 SECTORES: 90
 CANTÓN: GUAYAQUIL
 PARROQUIA: PASCUALES

OBSERVACIONES:

- SIMBOLOGÍA:**
- POLICIÓN DE LIMITE
 - TRAMISE - CALISE
 - TRAMISE - SERVIDUMINE
 - POLIDUCTO

REFERENCIAS:

- DT-2018-103, elaborado por la Dirección de Terrenos y SSPP, el 17 de enero 2019.
- DT-2018-110, elaborado por la Dirección de Terrenos y SSPP, el 21 de enero 2019.
- AG-2018-01808, 21 de enero del 2019.
- Ordenanzas que suscriben de coberturas de áreas urbanas, esparción urbana y áreas rural del Cantón Guayaquil (MACAP-PRGGRAMA SIOTERRAS año 2012) emitida mediante oficio DGRC-2016-531, de mayo 8 de 2016.

ESTE PLANO ES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.



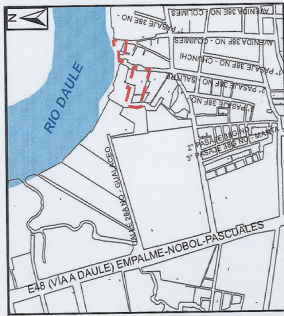
DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVILLOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS

PROYECTO: GUAYANA ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN
 NÚMERO DE PLAN DE ESTUDIOS: 09/19
 FECHA: 2019

COORDINADOR: JUAN CARLOS GARCÍA
 ASISTENTE: VICTORIA LÓPEZ



AREA NACIONAL DE RECREACION LOS SAMANES



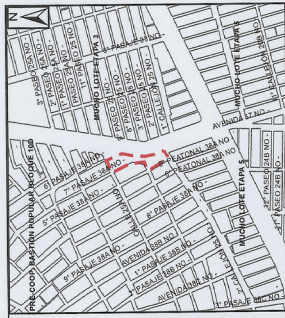
UBICACION
SECTORES: 48
PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
PARRROQUIA: PASCUALES

OBSERVACIONES:
SIMBOLOGIA:
 POLIGONO DE LIMITE
 TRAMASE - CALCE
 TRAMASE - SERVICIUMBRE
 POLIDUCTO

REFERENCIAS:
 - DT-2015-103, elaborado por la Dirección de Terrenos y SPP, el 17 de enero 2019.
 - DT-2015-110, elaborado por la Dirección de Terrenos y SPP, el 21 de enero 2019.
 - AG-2019-01888, 21 de enero del 2019.
 - Ortopanorama cuya superficie de cobertura es, áreas urbana, expansión urbana y zonas verdes, elaborado por el SPP, el 17 de enero del 2019.
 - Informe de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) para el desarrollo de un proyecto de construcción de un pasadaje en el sector 48, parroquia Pascales, cantón Guayaquil, provincia Guayas, de mayo 6 de 2016.

DIRECCION DE URBANISMO, ZONIFICACION Y PROYECTOS ESPECIFICOS ANALISIS Y PROYECTOS ESPECIFICOS DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIFICOS	
AÑO: 2019 FOLIO: 1035 FECHA: 27/02/2019	AÑO: 2019 FOLIO: 1035 FECHA: 27/02/2019
POLIDUCTO: PASADAJE 38F NO. COJIMIES PROYECTANTE: M. J. JIMENEZ AÑO: 2019	
APROBADO POR: M. J. JIMENEZ AÑO: 2019	



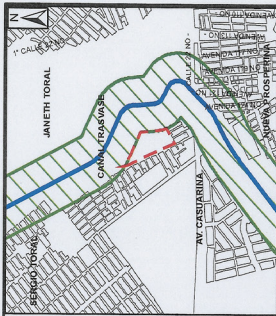


UBICACION
 SECTORES: 57
 PROVINCIA: GUAYAS
 CANTÓN: GUAYAGUIL
 PARRISQUIA: PASCUALES

OBSERVACIONES:
Simbología -
 POLIGONO DE LIMITE
REFERENCIAS:
 -DT-2019-103, elaborado por la Dirección de Terrenos y SSPP, el 17 de enero 2019.
 -DT-2019-110, elaborado por la Dirección de Terrenos y SSPP, el 21 de enero 2019.
 -AG-2019-01888, 21 de enero del 2019.
 -Criterios que superan superficie de cobertura en área urbana, expedidos por la Municipalidad de Guayaquil, mediante el SUCITEAS (AG-2013) emitidos mediante oficio ODGC-2019-531, de mayo 6 de 2019.

<p>ALCALDÍA DE GUAYAGUIL</p>	<p>ALCALDE DE GUAYAGUIL</p>
<p>M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAGUIL</p>	<p>DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALUOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p>
<p>SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS</p>	<p>1205</p>
<p>GOBIERNO MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p>	<p>1205</p>
<p>COMPONENTE TÉCNICO</p>	<p>COMPONENTE TÉCNICO</p>





UBICACIÓN:
 SECTORES: 08
 PROVINCIA: PASCUALES
 CANTÓN: PARROQUIA: PASCUALES

- CONSERVACIONES:**
- POLIGONO DEL LIMITE
 - TRANSMISOR - CALICE
 - TRANSMISOR - SERVIDOR MARQUE

REFERENCIAS:

- DT-2019-103 elaborado por la Dirección de Terrenos y CSPP, el 17 de enero 2019.
- DT-2019-110, elaborado por la Dirección de Terrenos y CSPP, el 21 de enero 2019.
- AG-2019-01898, 21 de enero del 2019.
- Ordenación cuya superficie de cobertura es, área sobre, según el terreno y área rural del Cantón Guayaquil (MAGAP-PROGRAMA de Ordenamiento Territorial 2013) remitida mediante oficio DGRC-2018-331, del mayo 6 de 2018.

ESTE PLANO ES PROPIEDAD DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 Alcaldía de Guayaquil

DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVILLOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS

PROYECTO: 11375
 BARRIO: 2035

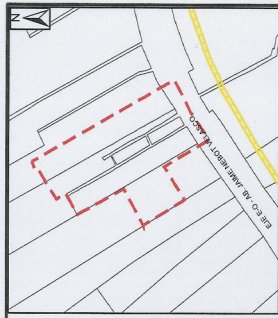
PROYECTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 INICIADO POR EL MUNICIPIO DE GUAYAQUIL Y FINANCIADO POR EL SECTOR PRIVADO A TRAVÉS DEL FONDO FONDECOR DE TITULACIÓN

PROYECTO: 11375
 BARRIO: 2035

PROYECTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 INICIADO POR EL MUNICIPIO DE GUAYAQUIL Y FINANCIADO POR EL SECTOR PRIVADO A TRAVÉS DEL FONDO FONDECOR DE TITULACIÓN

PROYECTO: 11375
 BARRIO: 2035

PROYECTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 INICIADO POR EL MUNICIPIO DE GUAYAQUIL Y FINANCIADO POR EL SECTOR PRIVADO A TRAVÉS DEL FONDO FONDECOR DE TITULACIÓN



UBICACIÓN:
 SECCIONES: 06
 PROVINCIA: GUAYAS
 CANTÓN: GUAYAQUIL
 PARROQUIA: TARAQUI

OBSERVACIONES:

SIMBOLOGÍA:

 POSICIÓN DE LÍMITE
 SERVIDUMBRE ADYACENTE 750

REFERENCIAS:
 - DT-2018-103, elaborado por la Dirección de Tenencia y SSPP, el 17 de enero 2019.
 - DT-2019-110, elaborado por la Dirección de Tenencia y SSPP, el 21 de enero 2019.
 - AG-2018-01898, 21 de enero del 2019.
 - Ordenamiento cuya superficie de cobertura es, área urbana, excoación urbana y área rural del Cantón Guayaquil (MAGAP-PROGRAMA de mayo 6 de 2016, 157) remitida mediante oficio DOPIC-2016-551.

EST. PLANO Y PROYECTO DE LA L. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Guayaquil ERESFIC
 Alcaldía de Guayaquil

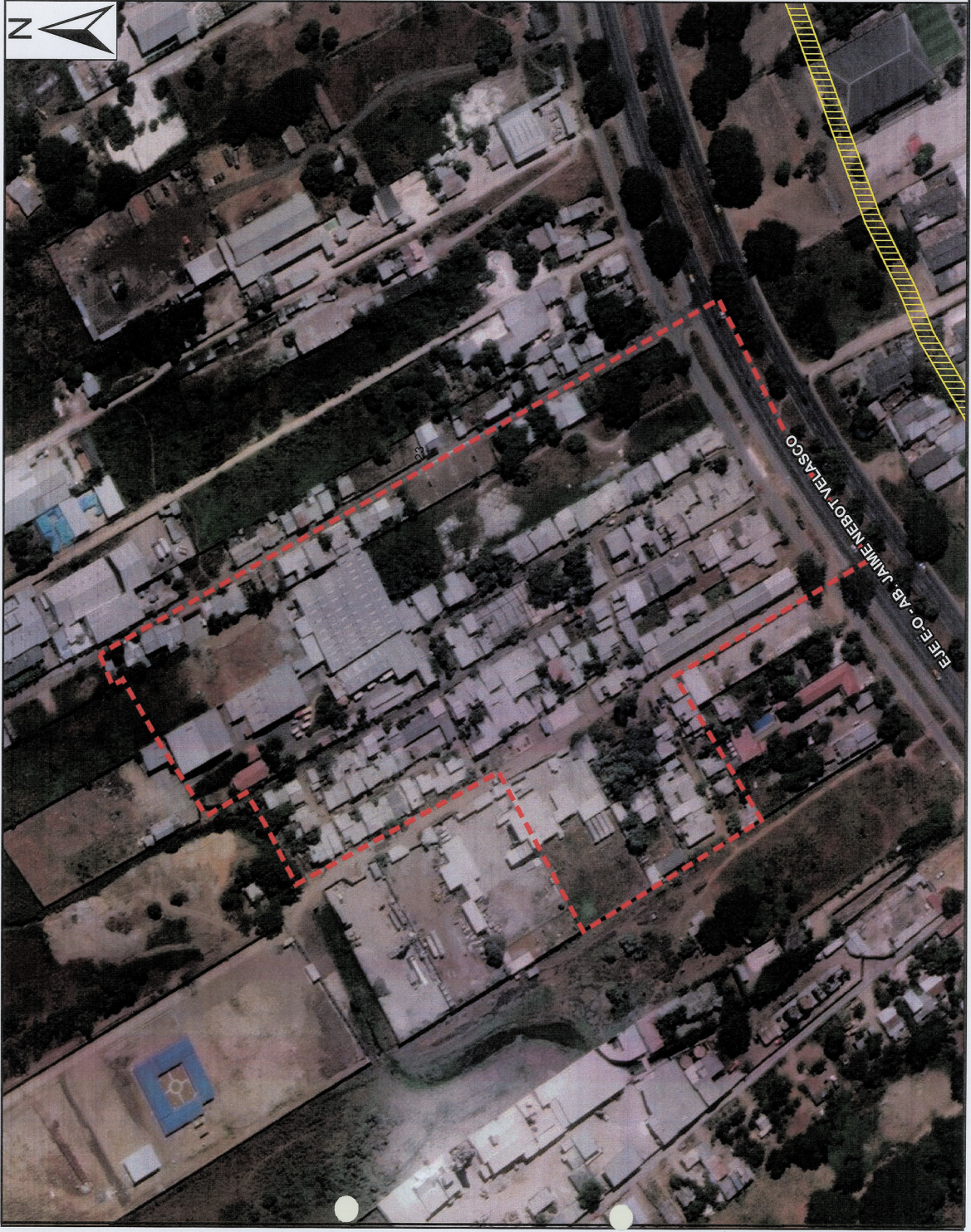
dbot
 DIRECCIÓN DE URBANISMO, ZONIFICACIÓN Y SERVICIOS URBANOS

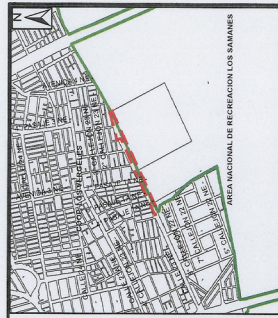
SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS

AVILA, ZUZUO
 23035

PROYECTO: [Blank]
 INICIO: [Blank]
 FIN: [Blank]
 FECHA: [Blank]

PROYECTADO POR: [Blank]
 APROBADO POR: [Blank]
 AÑO: [Blank]





UBICACIÓN:
 PROVINCIAS: GUAYAS
 CANTÓN: GUAYAQUIL
 SECTORES: 57
 PARROQUIA: PASCUALES

OBSERVACIONES:

SIMBOLOGÍA:

 POLIGONO DE LIMITE

REFERENCIAS:

- DC-2016-153, otorgado por la Dirección de Terrenos y SSPP, el 17 de marzo 2016.
 - DC-2016-110, otorgado por la Dirección de Terrenos y SSPP, el 21 de enero 2016.
 - AG-2018-01808, 21 de enero del 2018.
- Colaboró en el estudio de campo, la firma técnica, representación urbana y área rural del Cantón Guayaquil (MAGAP) PROGRAMA SISTERMAS año 2012 (remitiendo mediante oficio DGRC-2016-531, de mayo 6 de 2016).

ESTE PLANO ES PROPIEDAD DE LA M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

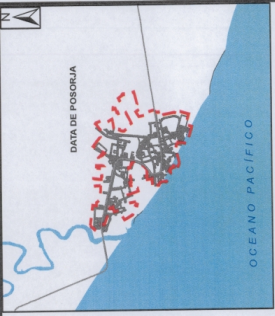
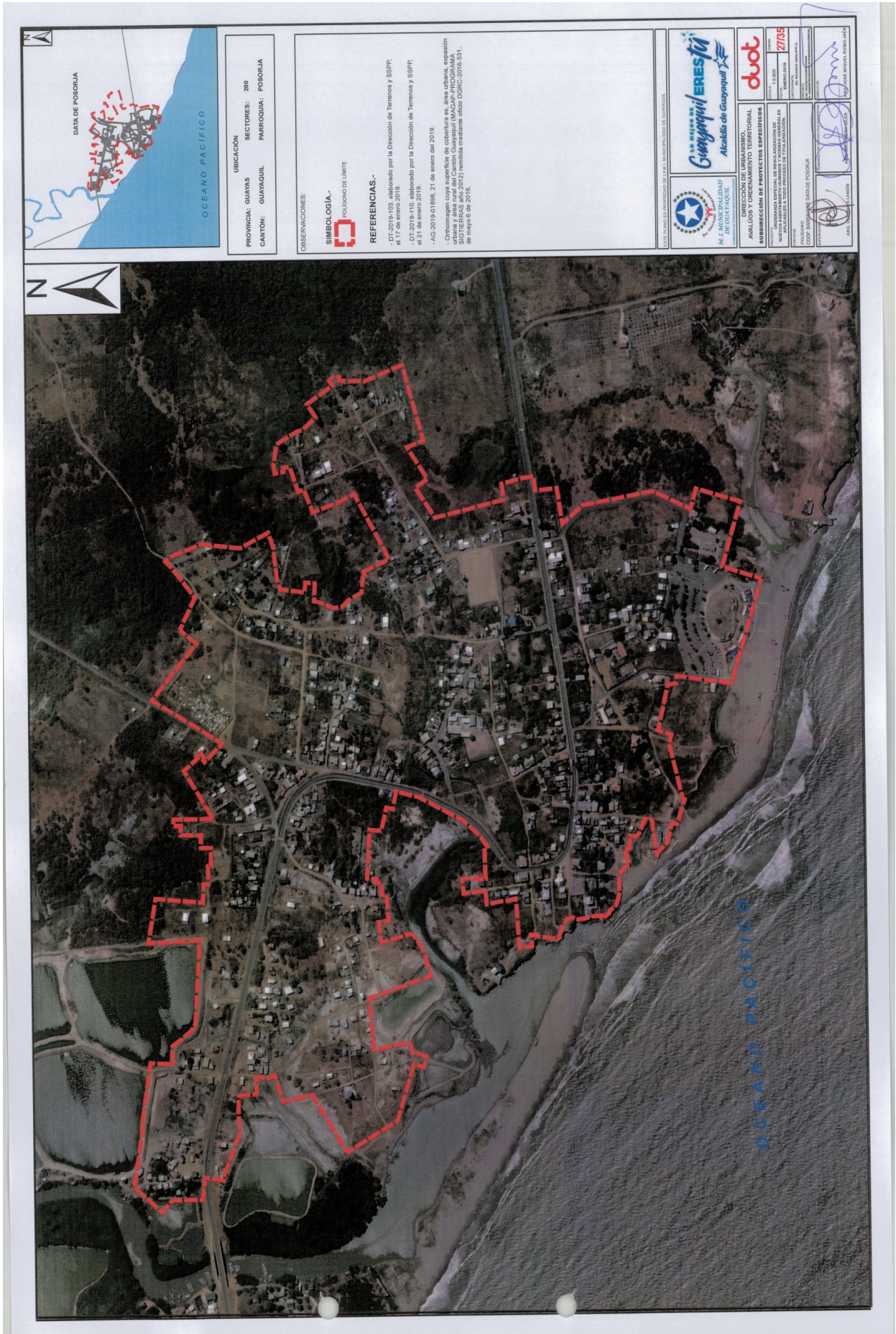


DIRECCIÓN DE URBANISMO, INGENIERÍA Y SERVICIOS URBANOS
 SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS

PROYECTO: PASAJE 3 NE -
 PLAN: PLANO DE UBICACIÓN
 FECHA: 2019
 NÚMERO DE PLAN: 25236
 NÚMERO DE PLANIFICACIÓN: 25236
 NÚMERO DE PLANIFICACIÓN: 25236

PROYECTADO POR: [Firma]
 APROBADO POR: [Firma]





UBICACIÓN
 PROVINCIAS: GUAYAS SECTORES: 200
 CANTÓN: GUAYAQUIL PARROQUIA: POSORIA

OBSERVACIONES:
SIMBOLOGÍA.-
 POLÍGONO DE LIMITE

REFERENCIAS.-
 -DT-2019-103, elaborado por la Dirección de Terrenos y SSPP, el 17 de enero 2019
 -DT-2019-110, elaborado por la Dirección de Terrenos y SSPP, el 21 de enero 2019.
 -AG-2019-01888, 21 de enero de 2019.
 -Ortoplanimetría cuya superficie de cobertura se, área urbana, expresión urbana y de área rural por el Cantón Guayaquil, en el marco del Proyecto de Actualización de la Ley de Ordenamiento Territorial y de Uso del Suelo, emitida mediante el Oficio DGOC-2016-531, de mayo 6 de 2016.

ESTE PLANO ES PROPIEDAD DE LA M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.

M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 Alcaldía de Guayaquil

dvot
 DIRECCIÓN DE URBANISMO, ANÁLISIS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS

PROYECTO: 15.000
 FECHA: 15.000
 NÚMERO DE PLANOS: 27/85

PROYECTANTE: [Firma]
 INGENIERO EN URBANISMO: [Firma]
 INGENIERO EN URBANISMO: [Firma]
 INGENIERO EN URBANISMO: [Firma]
 INGENIERO EN URBANISMO: [Firma]



UBICACION
 SECTORES: 61
 PROVINCIA: GUAYAS
 CANTÓN: GUAYAQUIL
 PARROQUIA: ARQUI

OBSERVACIONES:

SIMBOLOGIA

- SOLUCION DE LIMITE
- SERVIDUMBRE ACUDELCTO 750

REFERENCIAS.-

- DT-2015-103 elaborado por la Dirección de Terceros y SSPP, el 17 de enero 2015.
- DT-2015-110 elaborado por la Dirección de Terceros y SSPP, el 21 de enero 2015.
- AG-2015-01898, 21 de enero del 2015.

-Comisión para el estudio de cabecera de área urbana, extensión urbana y área rural del Cantón Guayaquil (MACAP-PROGRAMA) del 2012 (2012) remitida mediante oficio DGRIC-2016-531, del 26 de febrero de 2016.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Guayaquil ERESOLV
 Alcaldía de Guayaquil

duot
 DUBO
 29335

DIRECCIÓN DE URBANISMO,
 AVULOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 M. J. MONTALBÁN
 DE GUAYAS

COOP. JARDINES DEL PALADO

PROYECTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE
 MANEJO DE SERVIDUMBRE ACUDELCTO 750
 PARA CALLES Y TUDO PROCESO DE TITULACION

COOP. JARDINES DEL PALADO
 M. J. MONTALBÁN
 M. J. MONTALBÁN



UBICACIÓN	SECTORES: 48
PROVINCIA: GUAYAS	PARROQUIA: PASCUALES
CANTON: GUAYACUIL	

OBSERVACIONES:

SIMBOLOGÍA:

EXCLUSIVO DE LIMITE

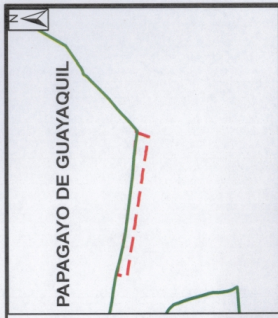
REFERENCIAS:

- DT-2018-103, elaborado por la Dirección de Terrenos y SSPP, el 17 de enero 2018.
- DT-2018-110, elaborado por la Dirección de Terrenos y SSPP, el 21 de enero 2018.
- AG-2018-D1888, 21 de enero del 2018.

-Cotización para superficie de cobertura en área urbana, expedida por el SICTERAS año 2012 remitida mediante oficio DGRC-2018-531, de mayo 6 de 2018.

6° PASAJE 38B NO -

<p>M. E. MUNICIPALIDAD DE GUAYACUIL</p>	<p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO</p>	<p>DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVILLOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS</p>	<p>SECRETARÍA DE GESTIÓN DE PROYECTOS</p>
<p>PROYECTO: GOBIERNO ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN DE MUNICIPIOS A TODO PROCESO DE TOTALIZACIÓN</p>		<p>PROYECTO: PASAJE 38B NO. 6</p>		<p>FECHA: 27/02/2019</p> <p>31/25</p>
<p>PROYECTANTE: COOP. BRAS. DE AGUALES</p>		<p>PROYECTADO POR: [Firma]</p>		<p>PROYECTADO POR: [Firma]</p>
<p>PROYECTADO POR: [Firma]</p>		<p>PROYECTADO POR: [Firma]</p>		<p>PROYECTADO POR: [Firma]</p>



UBICACION
 SECTORES: 88
 PROVINCIA: GUAYAS
 CANTÓN: GUAYAQUIL
 PARROQUIA: PASCUALES

OBSERVACIONES:
SIMBOLOGIA

 POLICENO DE LIMITE

REFERENCIAS
 - DT-2019-035, elaborado por la Dirección de Troncos y SSP, el 17 de enero 2019.
 - DT-2019-110, elaborado por la Dirección de Troncos y SSP, el 21 de enero 2019.
 - AG-2019-01898, 21 de enero del 2019.
 - Ordenación de lotes de coberturas de faja urbana, expansión urbana y área rural del Cantón Guayaquil (MAGP-PROGRAMA SISTRERRAS año 2012) remitida mediante oficio DGRC-2016-531, de mayo 9 de 2016.



ESTE PLANO E PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS

PROYECTO: ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE GUAYAQUIL
 SUBPROYECTO: ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE GUAYAQUIL
 COOP. 28 DE AGOSTO - REALIDAD DE DIOS

FECHA: 14 FEB 2019
 HORA: 10:30 AM
 VALOR: 3535

PROYECTADO POR: [Firma]
 APROBADO POR: [Firma]

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República dota a los Municipios del Ecuador de autonomía política, administrativa y financiera, de acuerdo con el artículo 238;

QUE, uno de los símbolos de la autonomía constitucional municipal es su facultad legislativa, reconocida en el artículo 240 de la Ley suprema, la cual se traduce en el poder jurídico pleno de expedir ordenanzas sin la aprobación previa ni tutela de ninguna autoridad estatal, respetando al efecto la normativa jurídica aplicable;

QUE, el artículo 425 de la Constitución ordena que “En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior”;

QUE, en el marco de sus competencias constitucionales y legales el Concejo Municipal de Guayaquil, priorizando el derecho constitucional de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, así como, entre otros, en función de que la preservación del ambiente es de interés público, expidió con todo el sustento técnico - jurídico y la responsabilidad que caracteriza a las acciones del Municipio de Guayaquil, la “ORDENANZA PARA REGULAR LA FABRICACIÓN, EL COMERCIO DE CUALQUIER TIPO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y ESPECÍFICAMENTE DE SORBETES PLÁSTICOS, ENVASES, TARRINAS, CUBIERTOS, VASOS, TAZAS DE PLÁSTICO Y DE FOAM Y FUNDAS PLÁSTICAS TIPO CAMISETA, INCLUSIVE OXOBIODEGRADABLES, EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”;

QUE, cuidar el planeta y señaladamente los mares, esteros y ríos, de efectos dañinos, es un imperativo legal y ético de conveniencia mundial y nacional;

QUE, como garante del ordenamiento jurídico respetuoso de la Constitución de la República, de acuerdo con el artículo 3 numeral 4 de la Ley suprema, el Municipio de Guayaquil debe cumplir y hacer cumplir las ordenanzas que expide y rechazar la normativa violatoria de la Constitución y de los derechos constitucionales;

QUE, el Gobierno Provincial del Guayas ha expedido la “ORDENANZA PROVINCIAL DE POLITICA PUBLICA AMBIENTAL PARA LA REGULACION DE PLASTICOS DE UN SOLO USO”, publicada en la Gaceta Oficial número 5 de febrero del 2019, no obstante la existencia de la ordenanza municipal antes indicada;

QUE, tal Ordenanza provincial se expidió supuesta o hipotéticamente para cuidar el ambiente y especialmente prevenir el daño que le hace el plástico de un solo uso al mar, a pesar de lo cual incluye disposiciones que, increíblemente, apuntan en un sentido contrario a tal fin. Así:

- a) EXTIENDE LOS PLAZOS para la sustitución de sorbetes y bolsas plásticas de un solo uso en comparación con la Ordenanza referida del Municipio de Guayaquil, pretendiendo con ello prolongar el uso de tales elementos, reiteramos, a pesar del contenido de la ordenanza municipal sobre este mismo asunto.
- b) DISMINUYE LOS PORCENTAJES DE PLÁSTICO RECICLADO en bolsas plásticas, envases plásticos y envases de foam en comparación con la Ordenanza del Municipio de Guayaquil.
- c) INCREÍBLEMENTE NO CONSIDERA EL PLAZOPARA LABIODEGRADABILIDAD de los materiales sustitutos, que en la Ordenanza municipal está determinada expresamente con un plazo máximo de 24 meses postconsumo.
- d) En el caso de las bolsas plásticas la Ordenanza provincial sólo regula las tipo camiseta para el acarreo de productos de alta densidad. La Ordenanza Municipal regula todas las bolsas tipo camiseta para el acarreo de productos.

- e) SE LIBERA ARBITRARIA E ILEGALMENTE, la responsabilidad de la gestión de los desechos de los fabricantes o importadores de los plásticos de un solo uso **y se la asigna a los municipios de la provincia del Guayas**, así como a la ciudadanía en general. Esto a pesar que el Código Orgánico del Ambiente, en su artículo 233 establece que la Responsabilidad Extendida del Productor sobre la gestión de residuos y desechos no peligrosos **incluye "lo relativo al tratamiento o disposición final del mismo cuando se convierte en residuo o desecho luego de su vida útil..."**
- f) La Ordenanza provincial del Guayas en su Artículo Exclusiones no establece definiciones o casos exactos de necesidad de utilización de dichos productos por razones de inocuidad, salud pública o para garantizar el acceso de sectores vulnerables a estos productos, y deja a libre interpretación estos conceptos. De la misma manera, no se establece un proceso de verificación.
- g) En el artículo 3 de la Ordenanza provincial referida se pretende inconstitucionalmente y en violación al principio de autonomía que el Municipio de Guayaquil acate dicha Ordenanza.

QUE, contrario a los negativos aspectos de la citada ordenanza provincial, nuestra ordenanza municipal, precautelando el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado **fija plazos menores para la prohibición y sustitución de plásticos de un solo uso; determina un porcentaje superior de plástico reciclado; promueve incentivos para la reconversión de la industria en función de sus competencias y asigna responsabilidad al fabricante y/o importador en la generación de desechos;**

QUE, en el Estado constitucional de derechos y justicia la validez de las normas jurídicas está condicionada a su coherencia con el respeto a los derechos reconocidos en la Constitución, por ello el artículo 84 de la Constitución ordena a todo órgano con

potestad normativa adecuar tales normas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales; por consiguiente no basta para su exigibilidad jurídica (de las normas) la sola invocación de competencias formales pero que, en su ejercicio, son vulneradoras de derechos constitucionales o de otras competencias administrativas;

QUE, la referida Ordenanza **provincial** contiene elementos contrarios al derecho constitucional a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y a la preservación del ambiente, previstos en el artículo 14 de la Ley suprema; mientras que la ORDENANZA PARA REGULAR LA FABRICACIÓN, EL COMERCIO DE CUALQUIER TIPO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y ESPECÍFICAMENTE DE SORBETES PLÁSTICOS, ENVASES, TARRINAS, CUBIERTOS, VASOS, TAZAS DE PLÁSTICO Y DE FOAM Y FUNDAS PLÁSTICAS TIPO CAMISETA, INCLUSIVE OXOBIODEGRADABLES, EN EL CANTÓN GUAYAQUIL expedida por el concejo municipal de Guayaquil es respetuosa de tal derecho y de la preservación del ambiente;

En aplicación de las normas invocadas

RESUELVE

DEJAR CONSTANCIA PÚBLICA DE QUE, POR CONTENER ELEMENTOS VIOLATORIOS AL DERECHO CONSTITUCIONAL A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO, Y A LA PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE, ASÍ COMO POR CARECER DE EFICACIA JURÍDICA POR SER ATENTATORIA A LO PRESCRITO EN LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, EL MUNICIPIO DE GUAYAQUIL NO ACATARÁ NI APLICARÁ LA ORDENANZA PROVINCIAL DE POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL PARA LA REGULACION DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO, APROBADA POR EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS, y publicada en la Gaceta Oficial número 5 de febrero del 2019.

RATIFICAR la plena vigencia respecto del objeto, condiciones, plazos y demás exigencias previstas en la "ORDENANZA PARA REGULAR LA FABRICACIÓN, EL COMERCIO DE CUALQUIER TIPO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y ESPECÍFICAMENTE

DE SORBETES PLÁSTICOS, ENVASES, TARRINAS, CUBIERTOS, VASOS, TAZAS DE PLÁSTICO Y DE FOAM Y FUNDAS PLÁSTICAS TIPO CAMISETA, INCLUSIVE OXOBIODEGRADABLES, EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”; expedida por el Municipio de Guayaquil.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE,** la Ordenanza Reformada de Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, en su Art. 7, dispone a la Comisión de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y otros Lugares Públicos, conocer e informar respecto de requerimientos sociales vinculados con su normativa;
- QUE,** se presentaron ante esta Corporación Municipal, las comunicaciones respectivas por parte de ciudadanos, solicitando la denominación de importantes espacios públicos de la ciudad, a fin de perennizar nombres de ilustres personalidades e instituciones;
- QUE,** la Comisión Legislativa de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, con oficio No. **CDMC-MIMG-2019-120**, formuló varias recomendaciones al Cuerpo Edilicio; y,
- QUE,** con oficio **AG-2019-03290** remitido a la Secretaría Municipal, se ha dispuesto el trámite de Ley, de lo antes referido.

EN ejercicio de las atribuciones legales de las cuales se halla investido,

RESUELVE:

DESIGNAR con el nombre de **PLAZA DE LA EDUCACIÓN PROFESOR ABELARDO GARCÍA ARRIETA**, al **PARQUE DE LA CIUDADELA LA GARZOTA ETAPA VI**, el cual se encuentra situado entre el 1° Callejón 15 B NE y 3° Pasaje 2A NE.

DESIGNAR con la denominación de **“PROYECTO MEMORIAL HISTÓRICO - INSTITUCIONAL PLAZA DEL BOMBERO GUAYAQUILEÑO”**, al **PARQUE CORONEL EFRÉN BARRETO SUÁSTEGUI**, más el **ÁREA VERDE o ESPACIO PÚBLICO ALEDAÑO**, en el cual se encuentra situado el **“MONUMENTO al BOMBERO GUAYAQUILEÑO”**.

REVOCAR la Resolución del Concejo Cantonal de fecha 10 de Julio de 1997 por la cual se impuso el nombre **“PLAZA REPÚBLICA DEL URUGUAY”** al espacio en que se encuentra situado el monumento al General José Gervasio Artigas, ubicado en la Calle 9 NO, Víctor Emilio Estrada Sciacaluga y Avenida 12 NO Dr. Otto Arosemena Gómez.

REVOCAR la Resolución del Cuerpo Edilicio de fecha 15 de marzo de 2001 por la cual se impuso el nombre **“PLAZA JERUSALEN”** al parque de la Ciudadela Vernaza Norte.

REASIGNAR con el nombre de **“PLAZA JERUSALEN”** a la actual **“Plaza República del Uruguay”**, situada en la Ciudadela Urdesa (Calle 9 NO, Víctor Emilio Estrada Sciacaluga y Avenida 12 NO Dr. Otto Arosemena Gómez).

DESIGNAR con el nombre de **“PLAZA REPÚBLICA DEL URUGUAY”**, al Parque Lineal de la Avenida Barcelona- Tercera Etapa.

UBICAR el monumento al **General José Gervasio Artigas, Padre de la Nación Uruguaya**, en el Parque Lineal de la Avenida Barcelona- Tercera Etapa.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL